



Rdo. 68-081-4003-002-2020-00567-00

Pso. VERBAL SUMARIO-POSESORIO

CONSTANCIA. Al Despacho de la señora Juez, informando que el abogado (a) actualmente no registra antecedentes en el C.S.J y se encuentra registrado en el SIRNA., para lo que estime proveer. Barrancabermeja, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ingresa al Despacho la demanda de VERBAL SUMARIA-POSESORIO promovida por JAVIER MONSALVE DUARTE por medio de apoderado judicial contra YENNY VANNESA RODRIGUEZ CASTRO, con el fin de revisar si reúne los requisitos para su admisión. Analizada la demanda se observa lo siguiente:

- En los anexos de la demanda no se acreditó haber agotado el requisito de procedibilidad requerido para incoar esta clase de demanda num. 7 Art.90 y 621 del C.G.P.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el Art.90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

1.INADMITIR la presente demanda, al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso; de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.En consecuencia se le concede el término de cinco (5) días a la parte actora para que subsane so pena de rechazo.

3.RECONOCER al abogado (a) Dra. LINA MARIA ROPERO CRUZ como apoderado (a) judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.